



**S E N E O R**  
ABOGADOS • ECONOMISTAS

01/07

Enero de 2007

## **CIRCULAR INFORMATIVA**

### **SUMARIO**

#### **fiscal**

- I**      Modificaciones Fiscales introducidas por la Ley de Presupuestos para 2007
- II**     Modificaciones en el régimen de retenciones a cuenta del IRPF e Impuesto sobre Sociedades
- III**    Deducciones fiscales I+D+i

#### **miscelánea**

- IV**    Calendario Fiscal.

Esta Circular Informativa no contiene una información exhaustiva y completa para la toma de ninguna decisión, asimismo tampoco constituye la prestación de un servicio de asesoramiento legal, fiscal o de cualquier otra clase. Por ello, no debe tomarse ninguna decisión sin la consulta previa, personal y directa, al profesional que corresponda. En otro caso, toda responsabilidad recaerá, única y exclusivamente, en quien hubiera tomado cualquier decisión en base a la mera información de esta Circular Informativa.



**S E N E O R**  
ABOGADOS • ECONOMISTAS



## EDITORIAL

La Ley de Presupuestos viene ocupando, tradicionalmente, buena parte del contenido de nuestra primera Circular Informativa de cada año.

2007 no es una excepción a esta regla no escrita, si bien este año las modificaciones introducidas en el ámbito fiscal por la Ley de Presupuestos son mínimas, en tanto que las modificaciones de mayor calado se han ocasionado con motivo de la entrada en vigor de las Leyes del IRPF – y de modificación parcial del IS, IRNR e IP – y la de medidas de prevención del fraude fiscal.

En los próximos meses deberemos prestar atención a la normativa de desarrollo de estas referidas Leyes, entre la que deberá incluirse el ya publicado Real Decreto 1576/2006 que modifica los Reglamentos de los citados Impuestos en materia de pagos a cuenta.

Además, incluimos un artículo dedicado al análisis de la deducción de I+D+i.



**I. MODIFICACIONES FISCALES INTRODUCIDAS POR LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA 2007**

En el BOE del 29 de diciembre se ha publicado la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, que como viene siendo habitual modifica las disposiciones de vigencia anual a las que se remiten las leyes sustantivas de los diferentes tributos. Excepcionalmente, debe señalarse la elevación de la exención por percepción de dividendos y participación en beneficios procedentes de cualquier tipo de entidad obtenidos por personas físicas no residentes que deban tributar en España por el IRNR a 1.500 euros.

**1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas****Coeficientes de actualización en las alteraciones patrimoniales.**

La Ley de Presupuestos establece los coeficientes de actualización del valor de adquisición que han de aplicarse para calcular la ganancia o pérdida de patrimonio correspondiente a las transmisiones efectuadas durante al año 2007 de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas. Estos coeficientes, se actualizan en un 2 por 100, y son los siguientes:

Año de adquisición del elemento patrimonial	Coeficiente
1994 y anteriores (1) .....	1,2162
1995 .....	1,2849
1996 .....	1,2410
1997 .....	1,2162
1998 .....	1,1926
1999 .....	1,1712
2000 .....	1,1486
2001 .....	1,1261
2002 .....	1,1040
2003 .....	1,0824
2004 .....	1,0612
2005 .....	1,0404
2006 .....	1,0200
2007 .....	1,0000

(1) Cuando los bienes inmuebles hubieran sido adquiridos el 31 de diciembre de 1994, el coeficiente será 1,2849.

**2. Impuesto sobre Sociedades****Coeficientes de corrección monetaria**

Se actualizan los coeficientes de corrección monetaria que han de aplicarse para calcular el importe de la renta que debe integrarse en la base imponible como consecuencia de las transmisiones de inmuebles que tengan lugar en 2007.

Los nuevos coeficientes, actualizados en un 2'2%, aproximadamente, son los siguientes:



Ejercicio de adquisición	Coefficiente
Con anterioridad a 1 de enero de 1984	2,1286
En el ejercicio 1984 .....	1,9328
En el ejercicio 1985 .....	1,7850
En el ejercicio 1986 .....	1,6804
En el ejercicio 1987 .....	1,6009
En el ejercicio 1988 .....	1,5294
En el ejercicio 1989 .....	1,4627
En el ejercicio 1990 .....	1,4054
En el ejercicio 1991 .....	1,3574
En el ejercicio 1992 .....	1,3273
En el ejercicio 1993 .....	1,3100
En el ejercicio 1994 .....	1,2863
En el ejercicio 1995 .....	1,2349
En el ejercicio 1996 .....	1,1761
En el ejercicio 1997 .....	1,1498
En el ejercicio 1998 .....	1,1349
En el ejercicio 1999 .....	1,1270
En el ejercicio 2000 .....	1,1213
En el ejercicio 2001 .....	1,0983
En el ejercicio 2002 .....	1,0850
En el ejercicio 2003 .....	1,0667
En el ejercicio 2004 .....	1,0564
En el ejercicio 2005 .....	1,0424
En el ejercicio 2006 .....	1,0220
En el ejercicio 2007 .....	1,0000

### **Pagos fraccionados**

El cálculo de los pagos fraccionados a cuenta del IS para los períodos impositivos que se inicien durante el año 2007 se realizará siguiendo los mismos criterios vigentes para los ejercicios iniciados en 2006. La única novedad, para la modalidad que parte de la base imponible del período de los 3, 9 u 11 primeros meses de cada año natural (apartado 2 del artículo 45 del TRLIS, es la reducción del porcentaje al 23 por 100 (frente al 25 por 100 vigente en períodos anteriores), para adaptarlo al nuevo tipo reducido del impuesto.

Estos pagos han de realizarse en los 20 primeros días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de cada año.

## **3. Impuesto sobre la Renta de No Residentes**

### **Exención por dividendos**

Mediante la Ley de Presupuestos, se corrige la diferencia que existía tras la última reforma entre residentes y no residentes y se modifica el Texto Refundido de la Ley del IRNR, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, elevándose el importe de la exención a 1.500 euros y remitiéndose en cuanto a los requisitos para su aplicación al texto de la nueva Ley del IRPF (Ley 35/2006).

## **4. Interés legal del dinero e interés de demora**

Para el año 2007, el tipo de interés legal del dinero se fija en el 5 por 100, y el tipo de interés de demora en el 6,25 por 100.

## **5. Indicador público de renta de efectos múltiples**

El Indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM) al que se refiere el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, tendrá, durante 2007, las siguientes cuantías:

- a) El IPREM diario, 16,64 euros.
- b) El IPREM mensual, 499,20 euros.





- c) El IPREM anual, 5.990,40 euros.
- d) En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, la cuantía anual del IPREM será de 6.988,80 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 5.990,40 euros.

## **6. Otras modificaciones**

- En materia de tributos locales se actualizan los valores catastrales de los bienes inmuebles en un dos por ciento (con carácter general, multiplicando por el coeficiente 1,02 los valores correspondientes al año 2006).
- Se recogen las medidas transitorias, relativas a las compensaciones por la pérdida de beneficios fiscales que afectan a determinados contribuyentes del IRPF, como son los arrendatarios y adquirentes de vivienda habitual, respecto a los establecidos en la Ley 18/1991.
- Se establece la aplicación de los incentivos fiscales previstos en la Ley 49/2002, de 13 de diciembre, al "Año Jubilar Guadalupense" con motivo del centenario de la proclamación de la Virgen de Guadalupe como Patrona de la Hispanidad, para las inversiones realizadas durante todo el año 2007, y de la "Barcelona World Race", para las inversiones realizadas desde 1 de enero de 2007 a 30 de junio de 2010.



## II. MODIFICACIONES EN EL RÉGIMEN DE RETENCIONES A CUENTA DEL IRPF E IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

El Real Decreto 1576 / 2006, de 22 de diciembre, modifica en materia de pagos a cuenta, el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, todo ello como consecuencia de la aprobación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, adaptando así la nueva normativa que en materia de pagos a cuenta resulta aplicable a partir de 1 de enero de 2007.

En nuestra circular informativa anterior, de diciembre de 2006, ya expusimos los principales cambios que se proveía en el proyecto de Real Decreto y que ahora se ha visto confirmado, por lo que nos remitimos a ella.

**III. DEDUCCIONES FISCALES I+D+i****I. Introducción**

El artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (BOE de 11 de marzo), en adelante, TRLIS, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades los incentivos fiscales aplicables a las actividades de I+D+i.

Recientemente la AEAT en consulta vinculante nº V1879-0621 de /09/2006 ha establecido los criterios con respecto al **concepto de innovación tecnológica**, tomando como base la definición contenida en el **Manual de Oslo**, en su última versión del año 2005:

**Primero: Novedad o mejora sustancial.** El producto o proceso obtenido o que se pretende obtener ha de ser nuevo o incorporar una mejora sustancial. La novedad no ha de ser meramente formal o accesorio, sino que debe suponer la existencia de un cambio esencial, una modificación en alguna de las características básicas e intrínsecas del producto o proceso, que atribuyan una nueva naturaleza al elemento modificado.

**Segundo: Desde el punto de vista tecnológico.** La novedad tiene que producirse en el ámbito tecnológico del proceso o producto.

**Tercero: Desde un punto de vista subjetivo.** No se requiere la obtención de un nuevo producto o proceso inexistente en el mercado, sino el desarrollo de un nuevo producto o proceso que no haya sido desarrollado hasta el momento por la entidad que lo lleva a cabo.

**2. Definiciones**

El pasado 30.12.2006 se publicó el Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de investigación y desarrollo e innovación (DOCE C/323/1), incluyendo los conceptos revisados y ampliados por el Manual de Oslo en relación con la innovación. El citado Marco se aplicará a todas las ayudas de investigación y desarrollo e innovación en todos los sectores regidos por el Tratado CE, a tal efecto, la Comisión considera que los regímenes fiscales de ayuda a la I+D+i tienen efecto incentivador por fomentar un mayor gasto de las empresas en I+D+i.

	<b>RDL 4/2004 (art. 35)</b>	<b>COMISIÓN (2006/c 323/01)</b>
<b>Investigación (I)</b>	Indagación original y planificada que persiga descubrir nuevos acontecimientos y una superior comprensión en el ámbito científico o tecnológico.	<p><b>"investigación fundamental"</b>, trabajos experimentales o teóricos emprendidos con el objetivo primordial de adquirir nuevos conocimientos acerca de los fundamentos subyacentes de los fenómenos y hechos observables, sin perspectivas de aplicación práctica directa.</p> <p><b>"investigación industrial"</b>, la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios que permitan mejorar considerablemente los ya existentes.</p>
<b>Desarrollo (D)</b>	Aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para fabricación de nuevos materiales y productos, diseño de nuevos procesos o sistemas de producción y mejoras tecnológicas preexistentes.	<b>"desarrollo experimental"</b> , la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados.
<b>Innovación tecnológica (i)</b>	Actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos y procesos de producción o mejoras sustanciales de existentes (diferencia tecnológica sustancial).	<p><b>"innovación en materia de procesos"</b>, <u>...la aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos).</u></p> <p><b>"innovación en materia de organización"</b>, <u>...la aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de la empresa.</u></p>





### 3. Principales revisiones de la tercera edición del Manual de Oslo

- pone mayor énfasis en el papel de la cooperación con otras empresas e instituciones en el proceso de innovación.
- reconoce la importancia de la innovación en sectores menos intensivos de I+D, como los servicios o los procesos de fabricación en actividades de baja tecnología.
- amplía la definición de innovación para incluir dos tipos adicionales: los de organización y de comercialización.<sup>[1]</sup>

Innovaciones de producto y de comercialización:

El factor principal que distingue las innovaciones de producto y las de comercialización es un cambio significativo en las funciones o en las aplicaciones del producto. La adopción de un nuevo concepto de comercialización que implique un cambio significativo en el diseño de un producto existente será una innovación de comercialización pero no una innovación de producto, mientras las características funcionales o los usos del producto no se cambien perceptiblemente.

Una innovación de comercialización implica cambios significativos en el diseño o en el empaquetado del producto, su distribución, promoción y precios. Debe formar parte de un nuevo concepto o estrategia que represente un cambio significativo respecto a los métodos existentes.

Innovaciones de proceso y de organización:

El factor principal que distingue las innovaciones del servicio y las de comercialización es si la innovación implica un método de comercialización o un servicio (es decir, un producto).

Las innovaciones de proceso consisten principalmente en la utilización de un nuevo equipo, nuevo software y nuevas técnicas o procedimientos específicos; mientras que las innovaciones de organización se ocupan, sobre todo, de las personas y de la organización del trabajo.

Una innovación de organización supone la puesta en práctica de un nuevo método, bien en la organización del lugar de trabajo, bien en las relaciones exteriores. Su característica más distintiva es la puesta en práctica de un método organizativo no utilizado antes en la empresa y que haya sido el resultado de decisiones estratégicas de la dirección.

### 4. Deducciones fiscales

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF y de modificación parcial del IS, IRNR e IP, mantiene la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, conservando esta deducción la estructura actual si bien se reducen los porcentajes de deducción en la misma proporción en que se minoran los tipos de gravamen:

[1] Fuente: Revista Economía Industrial nº 360/2006 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, CIENCIA Y COMERCIO. LA TERCERA EDICIÓN DEL MANUAL DE OSLO AMPLÍA EL CONCEPTO DE INNOVACIÓN A LA DE CARÁCTER NO TECNOLÓGICO José Frías San Román.







	2006	2007	2008	2009	2010	2011
<b>Inversiones en inmovilizado material e inmaterial</b> (excluidos inmuebles y terrenos)	10%	9%	8%	8%	8%	8%
<b>Gastos Investigación y Desarrollo</b> + [I+D] (1) – [I + D] (media dos años anteriores)	30% 50%	27% 45%	25% 42%	25% 42%	25% 42%	25% 42%
<b>Adicionalmente[I+D] encargados a Universidades, organismos públicos, ...</b>	+20%	+18%	+17%	+17%	+17%	+17%
<b>Innovación tecnológica encargado a Universidades, organismos públicos, ...</b>	15%	13%	12%	12%	12%	12%
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Diseño industrial e ingeniería de procesos,</b></li> <li>➤ <b>Adquisición de tecnología avanzada en forma de patentes, licencias, ...</b></li> <li>➤ <b>Obtención del certificado de cumplimiento de las normas ISO 9000, GMP, ...</b></li> </ul>	10%	9%	8%	8%	8%	8%

### 5. Seguridad jurídica: informes motivados del MITyC

Ante la necesidad de los agentes económicos de planificar sus inversiones en un entorno de seguridad jurídica - que les permita conocer si las actividades que planean realizar entrarán dentro de la calificación requerida para aplicar los incentivos fiscales-, el Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, regula la emisión por parte del Ministerio de Ciencia y Tecnología <sup>[2]</sup> de informes motivados de carácter vinculante relativos al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos, a los efectos de la aplicación e interpretación de los incentivos fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

#### CERTIFICACIÓN DEL CONTENIDO

Evaluación previa a la ejecución del proyecto, determinando la naturaleza técnica y coherencia de los presupuestos.

#### CERTIFICACIÓN DEL CONTENIDO Y PRIMERA EJECUCIÓN

Evaluación de la naturaleza del proyecto, coherencia del presupuesto para las anualidades pendientes de realizar, y gastos incurridos en el último período impositivo.

#### CERTIFICADO DE SEGUIMIENTO

Habiendo obtenido previamente el certificado de Contenido y Primera Ejecución, tendrá por objeto la comprobación de la naturaleza del proyecto y los gastos incurridos en el último período impositivo, y se justificarán las posibles desviaciones.

[2] El artículo 13 del RD 1554/2004 de 25 de junio de estructura del MITyC (BOE 26 de junio) se establecen las funciones de la Dirección General de Desarrollo Industrial. El apartado ñ, establece que la Dirección General es el órgano único competente para la emisión de informes motivados.





## 6. Procedimiento



1. Solicitud de Informe Técnico<sup>[3]</sup>.

2. Emisión del Informe por la entidad acreditada.

3. Solicitud del Informe Motivado por la empresa, a la Memoria del Proyecto se acompañará el Informe Técnico.

4. Emisión del Informe Motivado por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

5. Los informes motivados emitidos en contestación a solicitudes que cumplan estos requisitos vincularán a la Administración tributaria.

## 7. Planificación temporal

enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio
solicitud Informe Técnico		presentación Solicitud MITyC		Plazo de emisión del Informe Motivado		

**DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN  
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

<sup>[3]</sup> Es preceptiva la presentación junto con la solicitud de un informe técnico emitido por una entidad acreditada por Entidad Nacional de ACreditación (artículo 5. 3, "Iniciación" del RD 1432/2003 de 21 de noviembre).



**IV. CALENDARIO FISCAL**

# ENERO

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

**HASTA EL 9** **MODELOS**

**IMPUESTOS ESPECIALES**

- Noviembre 2006. Grandes Empresas (\*)..... 553, 554, 555, 556, 557, 558
- Noviembre 2006. Todas las empresas (\*)..... 570, 580
- Diciembre 2006. Todas las empresas..... 511

(\*) Los Operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo..... 510

**HASTA EL 22** **MODELOS**

**RENTA Y SOCIEDADES**

**Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta, ganancias de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva o de aprovechamientos forestales de vecinos en montes públicos y rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos y capital mobiliario.**

- Cuarto Trimestre 2006 ..... 110, 115, 117, 123, 124, 126, 128
- Diciembre 2006. Grandes Empresas ..... 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128
- Resumen anual 2006. Modelo preimpreso..... 180, 188, 190, 193, 194

**IVA**

- Cuarto Trimestre 2006. Servicios vía electrónica ..... 367

**SUBVENCIONES E INDEMNIZACIONES SATISFECHAS A AGRICULTORES O GANADEROS**

- Declaración anual 2006. Presentación en papel (preimpreso o generado mediante el módulo de impresión de la AEAT) ..... 346

**IMPUESTOS ESPECIALES**

- Cuarto Trimestre 2006. Excepto Grandes Empresas ..... 553
- Octubre 2006. Grandes Empresas ..... 561, 562, 563
- Cuarto Trimestre 2006. Impuesto sobre la Electricidad ..... 560
- Diciembre 2006. Grandes Empresas ..... 560
- Diciembre 2006. Todas las empresas ..... 564, 566
- Cuarto Trimestre 2006 ..... E-21
- Cuarto Trimestre 2006. Solicitudes de devolución:
  - Introducción en depósito fiscal ..... 506
  - Envíos garantizados ..... 507
  - Ventas a distancia ..... 508
  - Consumos de alcohol y bebidas alcohólicas ..... 524
  - Consumo de hidrocarburos ..... 572

**IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS**

- Cuarto Trimestre 2006 ..... 569

**IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS**

- Diciembre 2006 ..... 430
- Resumen anual 2006 ..... 480

**OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS**

- Declaración anual 2006. Modelo preimpreso..... 198







# 2007

**ENERO**

**HASTA EL 30** **MODELOS**

**RENTA**

**Pagos fraccionados Renta**

- Cuarto Trimestre 2006:
  - Estimación Directa ..... 130
  - Estimación Objetiva ..... 131

**IVA**

- Cuarto Trimestre 2006 .....300
- Cuarto Trimestre 2006. Declaración final. Régimen Simplificado.....311
- Cuarto Trimestre 2006. Declaración final. Regímenes General y Simplificado .....371
- Diciembre 2006. Grandes Empresas .....320
- Diciembre 2006. Exportadores y otros Operadores Económicos .....330
- Diciembre 2006. Grandes Empresas inscritas en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos .....332
- Cuarto Trimestre (o año 2006). Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias .....349
- Resumen anual 2006 .....390
- Resumen anual 2006. Grandes Empresas .....392
- Solicitud de devolución Recargo de Equivalencia y sujetos pasivos ocasionales .....308
- Cuarto Trimestre 2006. Declaración-Liquidación no periódica .....309
- Reintegro de compensaciones en el Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca .....341
- Diciembre 2006 (o año 2006). Operaciones asimiladas a importaciones.....380

**PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS**

- Declaración anual 2006 ..... 181

**ENTIDADES GESTORAS DE FONDOS DE PENSIONES, PROMOTORES DE PLANES, MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL Y PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS**

- Declaración anual 2006. Presentación en papel (preimpreso o generado mediante el módulo de impresión de la AEAT) ..... 345

**DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DETERMINADOS PREMIOS EXENTOS DEL IRPF**

- Declaración anual 2006 ..... 183

**HASTA EL 31** **MODELOS**

**RENTA Y SOCIEDADES**

**Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta, ganancias de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva o de aprovechamientos forestales de vecinos en montes públicos y rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos y capital mobiliario.**

- Resumen anual 2006. Presentación en soporte, vía telemática y en impreso generado mediante el módulo de impresión de la AEAT (con programa de ayuda) .....180,188,190,193,194,196

**IVA**

- Solicitud de alta o baja. Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos .....036
- Solicitud de aplicación de porcentaje provisional de deducción distinto del fijado como definitivo para el año precedente.....sin modelo

**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

- Cuarto Trimestre 2006. Cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las entidades de crédito. Presentación en papel .....195
- Cuarto Trimestre 2006. Relación de personas o entidades que no han comunicado su NIF al otorgar escrituras o documentos donde consten los actos o contratos relativos a derechos reales sobre bienes inmuebles .....197
- Declaración anual 2006. Identificación de las operaciones con cheques de las entidades de crédito. Presentación en papel .....199

**OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS**

- Declaración anual 2006. Declaración en soporte y vía telemática por teleproceso de operaciones con Letras del Tesoro .....192
- Declaración anual 2006. Presentación en soporte, vía telemática (Internet o teleproceso) y en impreso generado mediante el módulo de impresión de la AEAT (con programa de ayuda) .....198

**DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA**

- Declaración anual 2006. Presentación en soporte y vía telemática por teleproceso .....187

**DONACIONES CON DERECHO A DEDUCCIÓN**

- Declaración anual 2006 .....182





Avda. Diagonal, 407 pral.  
08008 BARCELONA  
T. 93 202 24 39 F. 93 202 27 59  
[www.seneor.com](http://www.seneor.com)

*Esta Circular Fiscal no contiene una información exhaustiva y completa para la toma de ninguna decisión, asimismo tampoco constituye la prestación de un servicio de asesoramiento legal, fiscal o de cualquier otra clase. Por ello, no debe tomarse ninguna decisión sin la consulta previa, personal y directa, al profesional que corresponda. En otro caso, toda responsabilidad recaerá, única y exclusivamente, en quien hubiera tomado cualquier decisión en base a la mera información de esta Circular Fiscal.*